

SECRETARIA JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

En la fecha paso la presente demanda de tutela informando que en el auto admisorio no se ordenó a la CNSC ni al SENA la publicación de la presente acción constitucional en sus respectivas páginas web para que las personas interesadas se pronuncien respecto de los hechos de la demanda si así lo consideran pertinente.



ÓSCAR MAURICIO POLO SÁNCHEZ
SECRETARIO AD HOC

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, **SE ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC** y al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, que dentro del día siguiente a la notificación de esta providencia, la publiquen en sus respectivas páginas web, la cual deberá acompañarse del auto admisorio, el escrito de tutela, anexos y la dirección electrónica del Juzgado que corresponde a lcto02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin que las personas interesadas hagan valer sus derechos dentro del presente trámite, si así lo consideran pertinente, y a quienes se entenderán vinculados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, aportando prueba documental de la publicación.

SE ORDENA que por medio de la Secretaría de este Juzgado se fije aviso por el término de **UN (1) DÍA HÁBIL** emplazando a todas las personas que conforman las listas de elegibles vigentes para proveer vacantes de carrera "Profesional Grado 4" del SENA, ofertados a través de la Convocatoria No 436 de 2017, informándoles que cuentan con el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para comparecer al presente trámite constitucional. Vencido dicho término, se les designará curador ad litem con quien se surtirá el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CADAVID ALZATE
JUEZ